

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA, JUVENTUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA COMARCA ALTO GALLEGO DEL AÑO 2025 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES COMARCALES.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca Alto Gállego, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 77, con fecha 25 de abril de 2025**, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El régimen de concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón mediante la concesión de la subvención a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y la aplicación de criterios de evaluación únicamente para cuantificar, dentro del crédito consignado, el importe de dicha subvención.

Primera. Objeto. Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de Cultura, Juventud y Acción social organizadas por las Asociaciones de la Comarca durante el año 2025.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y acreditación. Tendrán la consideración de beneficiario de estas ayudas económicas las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas con acuerdo a la legislación vigente y estar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Poseer el Código de Identificación Fiscal y estar al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Asociaciones que tengan su domicilio social en la Comarca Alto Gállego. En el caso de que el ámbito de actuación de las Asociaciones que desarrollen su actividad en el área de Servicios Sociales sea superior al territorio comarcal, deberán tener el domicilio de su delegación o sección en cualquiera de los municipios de la Comarca.
- e) Desarrollar la actividad objeto de subvención dentro del territorio comarcal.
- f) Disponer de los medios necesarios para que las actividades objeto de subvención se puedan realizar.



La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario y la condición de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la declaración contenida en el Anexo I.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentos necesarios.

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia de la Comarca del Alto Gállego, se presentarán en el Registro electrónico de la Comarca a través de la Sede Electrónica <https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es>, en el plazo de **20 días hábiles** desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

a) Anexo I. Solicitud de subvención. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad. La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o la Comarca Alto Gállego determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

b) Anexo II. Datos de la actividad.

c) Estatutos de la Asociación, en caso de solicitud de subvención por primera vez.

Se deberá realizar una solicitud individualizada por cada actividad propuesta. Una misma actividad solo podrá ser objeto de una sola subvención.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca Alto Gállego, disponibles en www.comarcaaltogallego.es, en el apartado de subvenciones, sección convocatorias y en la Sede electrónica de la Comarca Alto Gállego.

Estos anexos se presentan en Formato PDF autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Cuarta. Actividades subvencionables. Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

CULTURA:

a) Organización de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, lengua y cultura tradicional, intercambios, certámenes culturales, encuentros y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción o que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural comarcal.

b) Organización de actividades que pretendan la protección, conservación y difusión de las tradiciones populares del Alto Gállego.

c) Rehabilitación de patrimonio cultural de titularidad pública.

ACCIÓN SOCIAL:

a) Actividades que fomenten la divulgación y el conocimiento de las entidades sociales en el territorio, la realidad de colectivos vulnerables y su problemática. Estas actividades deben dirigirse a la población en general, de las distintas localidades del territorio comarcal.

b) Actividades de carácter preventivo que incidan en necesidades y/o problemáticas sociales, destinadas a colectivos específicos de la Comarca.



c) Actividades que faciliten la convivencia, relación y participación social de las localidades menores de 100 habitantes.

JUVENTUD:

- a) Organización de actividades que favorezcan y promuevan la participación juvenil y el trabajo en red entre asociaciones.
- b) Iniciativas de dinamización territorial dirigidos y gestionados por asociaciones que promuevan la cohesión social y desarrollo del territorio.
- c) Acciones de participación y desarrollo en zonas rurales: actividades que favorezcan la integración y participación de jóvenes en localidades de menor tamaño, la organización de eventos comunitarios.

Con carácter general, **no serán objeto de subvención**, en ningún caso, los gastos derivados de:

- a) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas de la Comarca o que estén incluidas como parte de otros programas ya subvencionados por ésta.
- b) Actividades que ya están promovidas o promocionadas directamente desde la Comarca bien sea mediante organización propia o externa.
- c) Actividades con ánimo de lucro o que cobren entradas en el programa a subvencionar.
- d) Los gastos ordinarios no relacionados directamente con la organización de la actividad subvencionable.
- e) Las comidas de todo tipo, los viajes de todo tipo, consumiciones de bebidas o gastos de alimentación.
- f) La adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en los mismos o la adquisición de muebles y equipamiento para dichos locales o asociaciones.
- g) Las actividades de carácter docente, actuaciones de fin de curso o similares, así como las actividades de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos, salvo ciclos de charlas o seminarios.

Y específicamente, en el área de Cultura no serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) El pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales y actividades culturales incluidas en los programas festivos locales.
- b) Adquisición de cualquier material diverso inventariable.
- c) Desplazamientos.
- d) Las nóminas de personal que formen parte de la estructura estable de la asociación, así como los gastos de funcionamiento y personal de la asociación.

Quinta. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será el Presidente de la Corporación.

1. Órgano Instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Técnico comarcal del Área correspondiente en cada materia. El órgano de instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.



El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

2. Comisión de Valoración.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por los técnicos de las áreas de Cultura, Juventud, Servicios Sociales y Deportes, y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que, previa aplicación de los criterios de valoración, concretará el resultado y el orden preferente.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes que estime necesarios.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma

3. Propuesta de resolución provisional y reformulación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada por el Presidente de la Corporación/Secretario General a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

4. Concesión de la subvención

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Presidente de la Comarca.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en



este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Otorgamiento de las subvenciones.

6.1.- La subvención concedida para cada actividad no podrá suponer en ningún caso un importe mayor del 80% de los gastos aportados como justificantes válidos. En caso de aportar justificantes cuyo importe no permita cumplir con los porcentajes señalados en el párrafo anterior, el importe a abonar por la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.

6.2.- Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

6.2.1.- Con carácter general, y con un máximo de 10 puntos:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural o de acción social en un ámbito comarcal.

b) Que fomente los valores culturales, o de acción social del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca del Alto Gállego, así como la repercusión social del proyecto.

c) Que las actividades propuestas sean susceptibles de desarrollarse en el plazo establecido.

d) Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente capaz de generar proyectos estables.

e) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

f) Haber desarrollado el programa o actuación propuesto en anteriores anualidades.

g) Historial de solicitudes y justificación de las actuaciones concedidas anteriormente.

h) Que las actividades sociales y culturales se lleven a cabo en pequeños núcleos.

6.2.2.- Además, específicamente se puntuará:

a) La repercusión cultural o social de la actividad propuesta por la asociación para el territorio Comarcal en su conjunto, hasta 6 puntos.

b) La proporcionalidad entre el programa propuesto, su interés, su coste económico y sus vías de financiación, hasta 4 puntos.



Séptima: Cuantía de la subvención. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de **18.000 €** con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto general de gastos de la Comarca Alto Gállego y con arreglo a la siguiente distribución económica por áreas:

Área de Cultura..... 3300 48000.....11.000 €

Área de Servicios Sociales.....2310 48000..... 4.500 €

Area de Juventud.....3301 48000 2.500 €

La cuantía máxima individualizada de la subvención será del 80 % de la inversión subvencionable y sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 1.500 €. Esta cantidad será la máxima que se pueda solicitar. En caso de que en la solicitud figure una cantidad superior se entenderá que se refiere a 1.500 €.

Octava. Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.
- d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- f) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá de constar el anagrama y la participación de la Comarca Alto Gállego.
- g) Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos de presentación o clausura de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Logotipo de la Comarca Alto Gállego. El logotipo de la Comarca deberá constar obligatoriamente en todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde con la cantidad económica concedida en relación a otros posibles patrocinadores. El logotipo se puede descargar en formato PDF en la web de la Comarca Alto Gállego, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

Igualmente, en cualquier acto de presentación y publicidad de la actuación subvencionada, se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.

La no inclusión del logotipo de la Comarca en todo material gráfico o publicitario derivado de la actividad en cuestión será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

Décima. Justificación de subvenciones.

La justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", debiendo presentar debidamente cumplimentado el Anexo III Declaración justificativa de la actividad subvencionada.



El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de noviembre de 2025 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: que la entidad beneficiaria de la ayuda es la ordenante del pago, al tercer que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con indicación al número o números de factura a que corresponde, y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extracto de movimientos bancarios.
- Transferencia bancaria
- Cheque
- Recibo domiciliado
- Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, con el “recibí” del perceptor, únicamente en pagos de 300 euros, o cantidad inferior que se determine en la correspondiente convocatoria.

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2025.

Si llegado el último día del plazo de justificación, un beneficiario no ha presentado documentación justificativa ni previamente ha presentado renuncia a la subvención concedida, se le penalizará con la imposibilidad de ser beneficiario de subvención alguna en la siguiente convocatoria.

Undécima. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 80 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Duodécima. Pago de las subvenciones: El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases, mediante ingreso en la Cuenta Bancaria indicada por el beneficiario en el Anexo I.

Decimotercera. Compatibilidad de las subvenciones. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Decimocuarta. Modificación de la resolución. La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Decimoquinta. Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimosexta. Control y seguimiento. El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimoséptima. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de la subvención podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales facilitados durante las convocatorias de subvenciones, incluidos formularios anexos, serán tratados por la Comarca Alto Gállego con la única finalidad de tramitar el presente procedimiento y gestionar la adjudicación de estas ayudas.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Comarca.

Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que lo permita o disponga una norma con rango de ley. No obstante, lo anterior, ponemos en su conocimiento que las entidades y/o asociaciones beneficiarias junto con el importe de la ayuda concedida, serán publicados en los Boletines Oficiales de la provincia de Huesca (BOPH) y de Aragón (BOA), en el tablón de anuncios, página Web y en el Portal de Transparencia de la Comarca Alto Gállego con el fin de dar publicidad al procedimiento en cuestión.

Asimismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido) y portabilidad de los datos, así como los de limitación del tratamiento y de oposición, cuando proceda, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Área de Registro de la Comarca Alto Gállego, Calle Secorún, 35, 22600 Sabiñánigo (Huesca), a través del correo



info@comarcaaltogallego.es, o en nuestra Sede Electrónica <https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/privacy.3>. Asimismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad <http://www.comarcaaltogallego.es/es/menu-superior/politica-de-privacidad.aspx>

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada, por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Sabiñánigo, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO

Fdo. D. Primitivo Grasa Cebollero

